## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.135)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 37/95 IG con proyecto de Ordenanza donando con cargo inmueble de Felipe Moré 929 a la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario.

Visto: Que en relación al proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo en fecha 21 de Diciembre de 1995, por el cual se propone el comodato a favor de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario, del inmueble sito en calle Felipe Moré N° 929 de Rosario (ex tabacalera "Colón"), y teniendo en cuenta la aceptación por parte de la Mesa Directiva de la Federación de Cooperadoras Escolares, sujeta a la ratificación por parte de la asamblea, de la nueva propuesta de pago efectuada por la Municipalidad dentro de los autos caratulados "Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario C/Gobierno de la Provincia de Santa Fe S/Recurso contenciosa Administrativo Sumario - Ley 10.000 - Ejecución de Sentencia", en trámite en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, en los mismos términos en que la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario ha exteriorizado un acto de buena disposición hacia el Municipio de Rosario.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el referido inmueble actualmente está afectado a tales actividades destinadas al bien común desde que ha sido otorgado en comodato a la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario en virtud del contrato celebrado entre la partes en fecha 17 de Abril de 1991, solo cabría autorizar al Departamento Ejecutivo para que proceda a prorrogar el mismo, y que no modifica la figura jurídica existente.

De manera que, por efecto propio del mismo acto, el inmueble dado en comodato estaría sujeto en su utilización a ser sede del F.A.E. y/o sede de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario, mientras la Comodatoria destine el inmueble antes referido a ser sede del emprendimiento Cocina Centralizada y Comedores Universitarios, y/o sede de los centros de prestaciones para grupos de Escuelas Públicas, desarrollo de talleres curriculares, prestaciones didácticas y pedagógicas y/o talleres para equipamiento de mobiliario para escuelas públicas, desarrollo de talleres curriculares, prestaciones didácticas y pedagógicas y/o talleres para equipamiento de mobiliario para escuelas públicas de la ciudad de Rosario, y/o toda otra actividad en beneficio directo de la educación pública de la ciudad.

En caso de falta de cumplimiento de los fines enumerados la Municipalidad de Rosario según lo dispuesto en el artículo 2268 del Código Civil, deberá exigir la inmediata restitución del inmueble objeto del comodato.

Habiendo analizado los fundamentos precedentes, vuestra Comisión ha resuelto legislar en el sentido propuesto por lo tanto propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato gratuito a favor de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario, sobre el inmueble de propiedad Municipal sito en calle Felipe Moré N° 929 de esta Ciudad (ex-tabacalera "Colon) identificado catastralmente en Sección 16, Manzana 128, Gráfico 9, el que tiene una superficie aproximada de 4.037,6490 metros cuadrados, por el término de 10 (diez) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y con la firma del nuevo convenio, quedará sin efecto el vigente.

Este contrato de comodato será prorrogado por periódos de 10 (diez) años hasta completar un periódo igual al establecido en la propuesta de pago efectuada por la Municipalidad de Rosario en los autos caratulados: Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario C/gobierno de la Provincia de Santa Fe S/ Recurso Contenciosos Administrativo Sumario-Ley 10.000-Ejecución de Sentencia, siempre que la comodataria de cumplimiento al destino establecido en el Artículo 2° de la presente.

- **Art. 2°.-** La Comodataria deberá destinar el inmueble objeto del comodato a ser sede del emprendimiento Cocina Centralizada y/o sede de los centros de prestaciones para grupos de escuelas públicas, desarrollo de talleres curriculares, prestaciones didácticas y pedagógicas y/o talleres para equipamiento de mobiliario para escuelas públicas de la ciudad de Rosario, y/o toda otra actividad en beneficio de la educación pública de la ciudad de Rosario.
- Art. 3°.- Este comodato deberá integrar la propuesta efectuada por la Municipalidad de Rosario en los autos: Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario C/Gobierno de la Provincia de Santa Fe S/Recurso Contencioso Administrativo Sumario-Ley 10.000-Ejecución de Sentencia.
- **Art.4°.-** en caso de falta de cumplimiento por parte de la comodataria del destino de uso establecido en el artículo 2°, o que modifiquen las condiciones que le dió origen, la Municipalidad de Rosario deberá exigir la inmediata restitución del inmueble y la reparación de los perjuicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2268 del Código Civil.
  - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 14 de marzo de 1996.-